



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 DIC 2021

2021/05/001/60/262

VISTO: lo dispuesto por los artículos 93 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 y 106 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 351/020, de 22 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: que corresponde actualizar los montos mensuales previstos en las referidas normas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fijase en \$ 4.720 (pesos uruguayos cuatro mil setecientos veinte) para el año 2022, el monto del pago mensual a que refiere el inciso primero del artículo 106 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 351/020, de 22 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Fijanse para el año 2022, los siguientes montos para los pagos mensuales a que refiere el artículo 93 del Título 4 del Texto Ordenado 1996:

- a) Ingresos hasta tres veces el límite del literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996: \$ 6.180 (pesos uruguayos seis mil ciento ochenta).
- b) Ingresos que superen tres veces el referido límite y hasta seis veces: \$ 6.760 (pesos uruguayos seis mil setecientos sesenta).
- c) Ingresos que superen seis veces el referido límite y hasta doce veces: \$ 9.080 (pesos uruguayos nueve mil ochenta).
- d) Ingresos que superen doce veces el referido límite y hasta veinticuatro veces: \$ 12.300 (pesos uruguayos doce mil trescientos).
- e) Ingresos que superen veinticuatro veces el referido límite: \$ 15.380 (pesos uruguayos quince mil trescientos ochenta).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

LACALLE POU LUIS

PB/A-DG

ASUNTO 0 4 9 9